



Radicado: S 2017060105406

Fecha: 17/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre del establecimiento educativo denominado **SISTEMAS Y FORMACIÓN POLYTEC** del Municipio No certificado de **SAN VICENTE DE FERRER** - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, los artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación, establece: Artículo 2.6.2.1 *"El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"* y el Artículo 2.6.3.1 insta que *"la Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente título..."*

El párrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto expresa *"si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."*

El Artículo 2.6.3.5 Decisión. *La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado..."*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El numeral 4 artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, estipula que la actuación administrativa podrá iniciarse por las autoridades, oficiosamente.

Mediante Resolución N° 0019977 del 27 de agosto de 2009, *“la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2009, al establecimiento educativo denominado **SISTEMAS Y FORMACIÓN POLYTEC** ubicado en el Municipio de San Vicente de Ferrer, Departamento de Antioquia y autorizarlo para ofrecer Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.*

La Resolución N° 0022654 del 28 de septiembre de 2009 en su Artículo 1°, Resuelve: **“REGISTRAR** en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación Nacional, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, los cuatro (4) programas de formación laboral que ofrece el establecimiento educativo denominado **SISTEMAS Y FORMACIÓN POLYTEC**, ubicado en la Calle 1 N° 17-25, Municipio de San Vicente de Ferrer, Departamento de Antioquia, cuya metodología es A distancia Estrategia Virtual”

Que el 13 de agosto de 2012, la Secretaría de Educación de Antioquia, recibió correo electrónico de la Profesional Especializada del Proyecto Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano – Subdirección de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se informa que *“Las Secretarías de Educación NO pueden autorizar programas con metodología a DISTANCIA o A DISTANCIA (VIRTUAL) toda vez que el Ministerio de Educación nacional no ha establecido los requisitos para dichos programas. Con base en lo anterior, se debe proceder a revocar estos actos administrativos de estos programa previo cumplimiento establecido en las normas legales...”*

Con base en dicha comunicación la Secretaría de Educación de Antioquia, comisionó a profesionales de la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para realizar visita al establecimiento educativo denominado **SISTEMAS Y FORMACIÓN POLYTEC**, ubicado en la Calle 1 N° 17 – 25 de acuerdo con la Resolución de Licencia de Funcionamiento N° 0019977 del 27 de agosto de 2009 emitida por la Secretaría de Educación de Antioquia. Visita que fue acompañada por la entonces Secretaria de Educación del Municipio de San Vicente, la Directora de Núcleo Educativo y el Subintendente de la Policía Nacional. En el Acta suscrita por los participantes se dejó que *“la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Sistemas y Formación Polytec no existe en San Vicente de Ferrer y las autoridades municipales no conocen que la institución en mención haya prestado sus servicios educativos en la localidad”*

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 0019977 del 27 de agosto de 2009 y el cierre definitivo del Establecimiento Educativo denominado **SISTEMAS Y FORMACIÓN POLYTEC** del Municipio No Certificado de San Vicente de Ferrer - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos los siguientes actos administrativos Departamentales que le dieron la legalidad, así:

- Resolución N° 0019977 del 27 de agosto de 2009, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado **SISTEMAS Y FORMACIÓN POLYTEC** del Municipio No Certificado de San Vicente de Ferrer - Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 0022654 del 28 de septiembre de 2009, por medio de la cual se registran cuatro (4) programas de Formación Laboral del Establecimiento Educativo denominado **SISTEMAS Y FORMACIÓN POLYTEC** del Municipio No Certificado de San Vicente de Ferrer - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general, se compulsará copia a la Secretaría de Educación del Municipio de San Vicente de Ferrer y a la Dirección del Núcleo Educativo de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto en forma personal o en su defecto por aviso al Señor Gustavo Adolfo Botero C, identificado con la cédula N° 15'378.308, Representante Legal o quien haga sus veces del Establecimiento Educativo denominado **SISTEMAS Y FORMACIÓN POLYTEC**. Se le hace saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Octubre 10 de 2017	Revisó: JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Aprobó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	---	--